



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
 RADICADO N° 2017-00916-00

Se incorpora al expediente el anterior escrito allegado en copia simple por el abogado John J. Orozco Torres quien ejerció como Curador Ad – Litem de la entidad demandada, solicitud que además de lo indicado, no es procedente por cuanto no se ajusta a lo consagrado en el artículo 10 y en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que rezan:

Art. 10: “El servicio de justicia que presta el Estado será gratuito, sin perjuicio del arancel judicial y de las costas procesales”.

Art. 48, Numeral 7°: “(...) La designación del curador *ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio. (...)”.

NOTIFÍQUESE,

  
 CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
 JUEZ

LIG

CERTIFICO

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 061

Fijado hoy 06 de julio de 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.

\_\_\_\_\_  
 Lina Marcela Giraldo Cataño  
 Secretaria

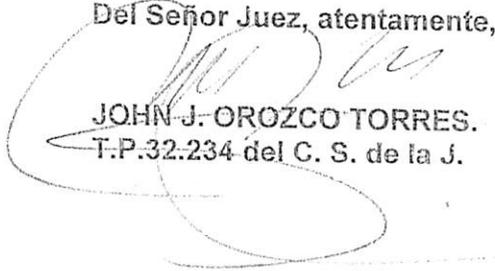
**OROZ & NEGOCIOS. ÁREA JURÍDICA.**  
JUAN J. OROZCO TORRES, ABOGADO U.P.B.  
Móvil: 3174165777, E-mail: [orozjuanas@hotmail.com](mailto:orozjuanas@hotmail.com)

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
ITAGUI, ANTIOQUIA.  
E. S. D.

RDO.: 2017-00916-00.  
REF.: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA-CON TÍTULO HIPOTECARIO-  
DTE.: HERNANDO DE JESÚS SIERRA OCAMPO.  
DDO.: 'CORPORACIÓN PAÍS VERDE DE CARTAGENA'  
SUB.: PETICIÓN.

X  
JOHN J. OROZCO TORRES, abogado en ejercicio, T.P.32.234 del C. S. de la J., obrando en calidad de CURADOR AD LITEM de la persona jurídica denominada 'CORPORACIÓN PAÍS VERDE CARTAGENA', PARTE DEMANDADA, teniendo en cuenta que se ha decretado la terminación del proceso por pago total de la obligación hipotecaria, respetuosamente, al Despacho, solicito se sirva señalar honorarios definitivos al suscrito auxiliar de la justicia.

Del Señor Juez, atentamente,

  
JOHN J. OROZCO TORRES.  
T.P.32.234 del C. S. de la J.

  
2019 ABR 2 1:06 PM ITR